

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALDEHUELA DE CALATAÑAZOR**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1/2015 del Presupuesto del ejercicio 2015, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace publico resumido por capítulos:

Modificación de créditos nº 1/2015.

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Altas en aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Aumento de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
1532 22706	Honorarios redacción memorias obras	0,00	1.400,00	1.400,00
920 626	Adquisición ordenador portátil	0,00	300,00	300,00
Total créditos extraordinarios				1.700,00

**BAJAS POR ANULACIÓN PRESUPUESTO DE GASTO**

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Disminución de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
1522 762	Pavimentación calle	6.150,00	1.000,00	5.150,00
920 22699	Otros gastos diversos	1.000,00	700,00	300,00
Total bajas por anulación presupuesto de gastos				1.700,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Aldehuela de Calatañazor, 17 de octubre de 2016.– El Secretario, Ismael Izquierdo Lucas. 2596

BOPSO-143-16122016